

## ***NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE MÁSTER UNIVERSITARIO***

### ***OBJETO***

La presente normativa pretende definir las líneas generales de actuación por parte de las Direcciones de Másteres oficiales, Profesorado y Personal Administrativo, en cuanto a la planificación, programación, aplicación, evaluación y revisión de exámenes.

### ***ÁMBITO DE APLICACIÓN***

Todas las asignaturas de los planes de estudios de los másteres oficiales de la Universidad Francisco de Vitoria.

### **A. CONVOCATORIAS DE EXAMEN.**

1. Los estudiantes matriculados en cualquier asignatura de los másteres oficiales impartidos por la Universidad Francisco de Vitoria, tendrán derecho a seis convocatorias para aprobar estas asignaturas, excepto en el Máster Universitario en Humanidades que tendrán derecho a cuatro convocatorias. Una vez consumida la sexta convocatoria el expediente del alumno quedará bloqueado no pudiendo continuar los estudios de ese Máster en la Universidad Francisco de Vitoria.
2. Aquellos alumnos que hayan agotado el número máximo de convocatorias para aprobar una asignatura, podrán solicitar ante el Rector, mediante escrito motivado, la concesión de una única convocatoria de gracia. Ésta se podrá solicitar para ese curso académico cuando el alumno haya consumido la sexta convocatoria.
3. A efecto de cómputo de convocatorias en una asignatura, el No Presentado en una asignatura contabilizará como convocatoria consumida de la misma.
4. Los estudiantes tienen derecho a dos convocatorias por asignatura y curso académico, una ordinaria y una extraordinaria, que se harán efectivas en las fechas programadas en el Calendario del máster.
5. En cada curso académico se realizará una Convocatoria Extraordinaria de Fin de Máster, a la que podrán concurrir los alumnos que, habiéndolo solicitado con anterioridad de acuerdo a los plazos fijados cumplan las siguientes condiciones:
  - No tener pendientes para finalizar sus estudios más de 10 ECTS de los planes de estudio conducentes a la obtención de su título oficial. Se excluyen del cómputo los correspondientes Prácticas Externas y TFM.
  - Haber estado matriculado en dichas asignaturas con anterioridad al año académico en que se solicita esta convocatoria.
  - Haber hecho efectivos los pagos correspondientes a las asignaturas matriculadas.
6. Esta convocatoria abarcará todas las asignaturas que el alumno tenga pendientes para finalizar sus estudios.

7. Los estudiantes dispondrán de dos oportunidades para superar las asignaturas matriculadas en la Convocatoria Extraordinaria de Fin de Máster. La Convocatoria Extraordinaria de Fin de Máster, una vez solicitada y autorizada, será computada en todo caso aunque el alumno no se presente.

## **B. CALENDARIO DE EXÁMENES**

8. La coordinación del Máster facilitará a los alumnos a principio del mismo el calendario de fechas de impartición de clases y periodos en los que deben celebrarse los exámenes, dependiendo si las asignaturas son de primer semestre del máster, segundo semestre o anuales.

## **C. SISTEMAS DE EVALUACIÓN**

9. Los sistemas de evaluación de las distintas asignaturas serán determinados por el profesor. Corresponde al profesor responsable de la asignatura informar a los alumnos acerca de estos sistemas, detallándolo en la Guía docente de la Asignatura.
10. Asimismo, en el caso de asignaturas impartidas por más de un profesor, a un mismo grupo o a grupos diferentes, corresponde a los profesores la coordinación en el diseño de los sistemas de evaluación, con el fin de garantizar la equidad en la evaluación de todos los alumnos.

## **D. EXÁMENES**

11. Los exámenes se celebrarán en la fecha, hora y lugar indicados por el profesor y la coordinación del Máster.
12. Si el alumno no pudiera presentarse al examen, cuando existan causas suficientes, documentalmente justificadas, y previa solicitud del estudiante al profesor y con el visto bueno del Director del Máster, se podrá modificar la fecha de examen o prueba de evaluación con carácter individual. Dicho examen deberá celebrarse en un plazo no superior a una semana después de la realización del examen ordinario correspondiente, y siempre dentro de los plazos marcados en el Calendario Académico Oficial. Si el alumno no pudiese presentarse a esta nueva convocatoria, aunque fuese por motivos justificados, no podrá solicitar un nuevo examen.
13. Los exámenes podrán ser orales o escritos. Asimismo, podrán tener carácter teórico o práctico.
14. Los estudiantes, en cualquier examen, están obligados a observar las reglas elementales sobre autenticidad del ejercicio y privacidad del mismo. Cuando un alumno disponga o se valga de medios ilícitos en la celebración de un examen, o se atribuya indebidamente la autoría de trabajos académicos requeridos para la evaluación, será suspendido en dicha evaluación o trabajo académico, anulándose cualquier derecho que las presentes normas le reconozcan, pudiendo, asimismo, ser objeto de sanción, previa apertura de expediente disciplinar.
15. Si el profesor lo requiere, los estudiantes estarán obligados a acreditar su identidad, mediante la presentación del carné universitario, DNI, carné de conducir, pasaporte o NIE.
16. Los alumnos podrán solicitar en Coordinación Académica del Máster un justificante escrito de haberse presentado al examen.

## E. CALIFICACIONES

17. La calificación final de un estudiante en una asignatura será acorde con el sistema de evaluación previsto para la misma. De acuerdo con la legislación, la calificación al incorporarla a las actas, será:
- Suspenso: de 0 a 4,9  
Aprobado: de 5 a 6,9  
Notable: de 7 a 8.9  
Sobresaliente: de 9 a 10
18. Podrá otorgarse la calificación de Matrícula de Honor siempre que la calificación obtenida por el alumno sea igual o superior a 9. El número de Matrículas de Honor por grupo, no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en la asignatura en el total de convocatorias de ese curso académico. Si el número de alumnos es inferior a 20, se podrá conceder una sola matrícula.
19. Las calificaciones finales se publicarán en el portal universitario la Universidad.
20. En el certificado académico de los alumnos, aparecerá la calificación del Trabajo Fin de Máster sólo cuando hayan superado el resto de asignaturas del máster.

## F. REVISIONES DE EXAMEN

21. Es derecho del estudiante la revisión de su calificación en la asignatura.
22. A tal efecto, una vez publicadas las calificaciones y antes de cerrar las actas, el profesor tiene que tener 2 días mínimo para la revisión de examen. Fuera de este período, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, el alumno no tendrá derecho a la revisión.
23. Tras la revisión, cabrá reclamación motivada por el alumno en un plazo máximo de dos días naturales desde la recepción de la calificación, mediante escrito dirigido al Director del Máster. Podrá haber una nueva revisión de su examen por una Comisión de Reclamaciones, convocada a tal efecto por el Director de Postgrado, que deberá resolver la reclamación comunicándola al alumno en el plazo máximo de cinco días naturales.
24. Las posibles modificaciones de la calificación original fruto de las resoluciones de esta Comisión se harán constar en el acta de calificación de la asignatura mediante diligencia firmada por el Director del Máster.